## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

## Radicado 54172-4089-001-2019-00016-00

Chinácota, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandada MARIA YOLANDA CEDEÑO TOVAR y HUMBERTO ROJAS JAUREGUI dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito vista a folio 134 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito en donde se liquida respecto de Capital por \$5.351.423 de la obligación 725051150098133, intereses moratorios desde el 27 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2020 por valor de \$1.359.319.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA

Juez